



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

01 ABR 2016'

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No.

0298/16

Exptes. No. 20.306/14

VISTO:

La Resolución H.No.1350/15 mediante la cual se anula el concurso regular de referencia, por vicios de forma debido al incumplimiento del Artículo 43, in fine, de la Resolución No.661/88 y modificatorias – Reglamento de Concursos Regulares-; y

CONSIDERANDO:

QUE la postulante Beatriz Carolina Ovando, en legal tiempo y forma presenta impugnación en contra de la Resolución H.No.1350/15;

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma señala mediante dictamen No.16359, luego de un pormenorizado análisis que: "...Del análisis de estas actuaciones vemos que existe la denuncia de una de las concursantes, Marta del Milagro Díaz (fojas 112 a 114), en el sentido de que se ha producido la irregularidad que afecta el procedimiento del concurso, consistente en que el dictamen no se produjo en el plazo establecido por la norma rectora. Por lo que el dictamen incorporado al expediente fuera de plazo, no cumple con lo establecido en el procedimiento del concurso.

Ya se analizó la desgraciada circunstancia que llevó a que una de las integrantes del Jurado: Profesora Lilian Flores, no pudiera participar en fecha 29 de Junio de 2.015 en la instancia de la evaluación debido al fallecimiento de un familiar directo.

El Jurado no obtuvo, por parte de las autoridades de la Facultad, una resolución de prórroga, por lo que el plazo estuvo corriendo, sin embargo, le quedaba la posibilidad de producir dictamen en mayoría, es decir, producir dictamen con los miembros que en ese momento estaban en condiciones de dictaminar. Pero, consta el pedido de los miembros del Jurado: Especialista Juana del Valle Rodas y Magister Olga Alicia Armata (Fojas 75), en el que manifiestan, que para concluir el dictamen que debían producir, debían contar con la opinión de la tercer integrante del jurado, Profesora Lilian Flores, a quien no podía consultar debido a su reciente duelo.

El reglamento del concurso, establece un plazo de tres días hábiles para que el tribunal emita su dictamen, en razón de que el acto de evaluación del concurso debe ser un acto continuo duración no puede superar dicho lapso de tiempo en razón del principio de la inmediatez.

La prórroga para interponer un recurso administrativo, que se le otorgó a la ahora recurrente Beatriz Carolina Ovando, mediante Resolución de la Decana de la Facultad de Humanidades No.1522/15 que rola a fojas 153, se fundamentó, en que el expediente no había estado a su disposición para ejercer los derechos que pudieran corresponderle. Tal prórroga entonces, surge del principio rector del derecho administrativo, del "debido proceso administrativo", fundamentado en el principio constitucional de la "legítima defensa", que establece que, para que el administrado pueda ejercer su derecho, debe poder estar en conocimiento de todas las pruebas existentes, en este caso documentales, que estuvieren en poder de la Administración.

Es cierto que en algunos procedimientos administrativos e incluso judiciales, existen plazos de carácter ordenatorio. Sin embargo, no es el caso que analizamos, el plazo establecido por tres días para que el tribunal produzca su dictamen. Este plazo, se fundamenta en otro principio, el de la inmediatez, tal como hemos expresado, ya que los evaluadores, deben tener en su memoria, aspectos de todo el proceso de selección, especialmente de la clase oral y pública, cuando corresponde, y, de la entrevista. Tal es el sentido del plazo establecido para la producción del dictamen que debe realizarse acto seguido de la terminación de la etapa de oposición y entrevista antes mencionada.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No

0298/16

En la cuestión que nos ocupa, en la que la recurrente ha expresado que no se ha producido daño alguno, ya que el dictamen fue unánime, debemos agregar, que lo que está vulnerado, y está denunciado por la otra postulante, Marta del Milagro Díaz, es la transparencia del procedimiento de selección, en virtud o de cumplimiento antes detallado, que torna inválido al dictamen presentado fuera de término, acarreado las consecuencia que ya se han manifestado.

En lo demás, este servicio Jurídico expresa, que los derechos de los concursantes, antes de que quede firme el procedimiento de selección mediante la correspondiente resolución que agotada vía administrativa en esta casa de altos estudios, no son más que derechos en expectativa, que no generan perjuicios para el interesado, en este caso, la concursante Beatriz Carolina Ovando. Por lo que corresponde también, rechazar su presentación respecto del planteo de futuros daños que denuncia en el mismo. (Fojas 159 a 164 patrocinado por la abogada Rosa Fabiola Díaz.)

Asimismo, debemos aclarar, que es verdad, como dice la recurrente, que en nuestro dictamen No.16.064 (fojas 143 a 144) se produjo un error involuntario, debido al exceso de trabajo en esta oficina, al consignar indebidamente en el párrafo segundo, a Marta del Milagro Díaz, como miembro del tribunal evaluador, debiendo consignarse a Lilian Flores, como miembro del Tribunal evaluador, lo que solicitamos, se tenga presente"

QUE este cuerpo acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica antes aludido, razón por la cual, corresponde proceder con el rechazo de la impugnación presentada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 22/03/16)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- RECHAZAR la impugnación presentada por la postulante Beatriz Carolina OVANDO, en contra de la Resolución H.No.1350/15 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2o.- NOTIFICAR a la Prof. Beatriz Carolina Ovando que en contra de la presente resolución, podrá interponer recurso de jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

ARTÍCULO 3o.- NOTÍFQUESE a los postulantes participantes de la convocatoria, y comuníquese a la Sede Regional Tartagal y Departamento Docencia

mda


Lic. FABIANA R. LOPEZ
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa